



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0556-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 20 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 340-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal con relación a la Carta Notarial presentada en fecha 26 de febrero de 2018, por el administrado Nicolás Claudio Suárez; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

- 1.1. Mediante el documento de la referencia, la Oficina de Secretaría General de la UNHEVAL remite a esta Oficina copia simple de la Resolución N° 107-2015-UNHEVAL-R, de fecha 03 de febrero de 2015, en virtud a lo solicitado por Oficio N° 322-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 05 de marzo de 2018.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

- 2.1. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2. De la revisión de los actuados del expediente administrativo, se aprecia que mediante Carta Notarial presentado en fecha 26 de febrero de 2018, el administrado Nicolás Claudio Suarez solicita "(...), se disponga la homologación únicamente por el periodo en el cual tenía la calidad de activo, esto es desde la vigencia de la Ley N° 23733 hasta el momento de mi cese", adjuntando para tal fin copia simple de la Casación N° 715-2012.
- 2.3. Con Resolución N° 107-2015-UNHEVAL-R, de fecha 03 de febrero de 2015, se resolvió: "1° DECLARAR FUNDADO EN PARTE, el pedido del administrado NICOLÁS CLAUDIO SUAREZ; en consecuencia, DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, RECONOCIENDO el derecho a la homologación de sus remuneraciones como docente universitario, por el periodo que estuvo en actividad y durante la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, y conforme a las normas de desarrollo vigente en el referido periodo; DECLARANDOSE IMPROCEDENTE su pedido de cumplimiento del artículo 53° de la Ley N° 23733, respecto a la homologación de sus pensiones como cesante."
- 2.4. De lo que se aprecia que, en el citado acto administrativo se determinó el derecho a la homologación de sus remuneraciones como docente universitario del administrado, por el periodo que estuvo en actividad y durante la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, por lo tanto, no podría establecerse nuevamente este derecho ya reconocido como solicita el administrado a través de su Carta Notarial presentado en fecha 26 de febrero de 2018.
- 2.5. Por otra parte, si el administrado no se encontraba de acuerdo en los términos en que ha sido reconocido su derecho a la homologación, debió interponer contra la Resolución N° 107-2015-UNHEVAL-R los recursos administrativos que la ley habilita.
- 2.6. Estando a los argumentos vertidos ut supra; deviene en improcedente la solicitud postulada por el administrado Nicolás Claudio Suarez mediante Carta Notarial presentado en fecha 26 de febrero de 2018.

**III. OPINIÓN:** 3.1. Que, se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado NICOLÁS CLAUDIO SUAREZ mediante Carta Notarial presentado en fecha 26 de febrero de 2018. 3.2. Que, se REMITA el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos que proyecte al resolución administrativa correspondiente.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3340-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0520-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 18 al 20 de abril de 2018;

**SE RESUELVE:**

**1° DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado NICOLÁS CLAUDIO SUAREZ mediante Carta Notarial presentado en fecha 26 de febrero de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**2° DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**DR. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑÓNEZ**  
SECRETARIA GENERAL